

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0015-C

Quito, D.M., 18 de mayo de 2026

Asunto: Notificación de incorporación de nuevos productos en el Catálogo de Seguridad y Vigilancia Privada con código SERCOP-SELPROV-002-2025

De mi consideración:

1. Antecedentes.

Mediante Resolución de Inicio Nro. SERCOP-CTDC-2025-0069-R de 08 de julio de 2025, la Mgs. Melannie Daniela Grijalva Isizan, Coordinadora Técnica de Catalogación, delegada del Director General (E) del SERCOP, autorizó el inicio procedimiento de selección de proveedores cuyo objeto de contratación es: *“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE CONVENIO MARCO PARA EL “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO”*, firmado con el código No. SERCOP-SELPROV-002-2025, así mismo, resolvió aprobar el Pliego del procedimiento, en el que constan la convocatoria, el cronograma y los requisitos mínimos de participación y en consecuencia dispuso el inicio del mismo;

El 08 de julio de 2025, se publicó el proceso *“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO”*, firmado con el código No. SERCOP-SELPROV-002-2025 en el Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE.

Una vez efectuado el procedimiento de selección de proveedores, mediante Resolución SERCOP-CTDC-2025-0095-R, de fecha 08 de agosto de 2025, la Mgs. Melannie Daniela Grijalva Isizan, Coordinadora Técnica de Catalogación, en calidad de delegada de la máxima autoridad institucional, adjudicó a los proveedores que cumplieron con los requisitos técnicos, económicos y legales para la adquisición del servicio de seguridad y vigilancia privada por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico y en consecuencia se procedió con la elaboración de los Convenios Marcos.

El 02 de septiembre de 2025, se ejecutó el registro y habilitación de la categoría en la tienda de catálogo electrónico para la adquisición directa por parte de las entidades contratantes.

Mediante Oficio Nro. SERCOP-CTDC-2025-0144-O de 16 de septiembre de 2025, la Coordinación Técnica de Catalogación, comunicó a la Subsecretaría de Orden Público y Seguridad Privada del Ministerio del Interior: *“(...) se comunica lo solicitado por las entidades de Salud a fin de que sea revisado y analizado por el área correspondiente. Además, este Servicio Nacional se encuentra presto a trabajar en conjunto a fin de garantizar la seguridad de las entidades contratantes y la ciudadanía en general”*.

Mediante Oficio Nro. MDI-VSC-SOP-2025-0737-OF de 18 de septiembre de 2025 la Subsecretaría de Orden Público y Seguridad Privada del Ministerio del Interior, informó: *“Con relación al memorando en referencia, informo que se ha procedido con la participación de mesas técnicas con el gremio de servicios de vigilancia y seguridad privada para receptor los insumos necesarios que permitan realizar un estudio de mercado o de costeo con el fin de establecer las tarifas referenciales del servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma en modalidad fija. Una vez que la Subsecretaría de Orden Público y Seguridad Privada cuente con el estudio de mercado luego de haber sido socializado con las partes interesadas, se pondrá en su consideración para la habilitación en el catálogo electrónico (...)*”. [Énfasis agregado]

Mediante Oficio Nro. SERCOP-CTDC-2025-0178-O de 06 de noviembre de 2025, la Coordinación Técnica de Catalogación, solicito a la Subsecretaría de Orden Público y Seguridad Privada del Ministerio del Interior: *“(...) En virtud de los requerimientos de las entidades contratantes, sustentados en los informes de autorización de puntos de seguridad emitidos por el Ministerio del Interior, se solicita de la manera más comedida se remitan las fichas de servicio de seguridad y vigilancia fija sin arma.(...)”* [Énfasis agregado]

Mediante Oficio Nro. SERCOP-CTDC-2025-0188-O de 14 de noviembre de 2025, la Coordinación Técnica de Catalogación solicitó al Ministerio del Interior: *“(...) En virtud de los requerimientos de las entidades*

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0015-C

Quito, D.M., 18 de mayo de 2026

contratantes, sustentados en los informes de autorización de puntos de seguridad emitidos por el Ministerio del Interior, se solicita nuevamente se remitan las fichas de servicio de seguridad y vigilancia fija sin arma. (...). [Énfasis agregado]

Mediante Oficio Nro. SERCOP-CTDC-2025-0222-O de 15 de diciembre de 2025, la Coordinación Técnica de Catalogación señaló: “(...) *A la presente fecha y pese a las gestiones realizadas, no hemos tenido respuesta, por lo que, mediante el presente se realiza una nueva insistencia para solicitar las fichas técnicas de los servicios de seguridad y vigilancia fija sin arma*”.

Mediante Oficio Nro. MDI-VSC-SOP-2025-1125-OF de **23 de diciembre de 2025**, el Subsecretario de Orden Público y Seguridad Privada señaló: “(...) *Con relación al oficio en referencia, informo que esta Subsecretaría se encuentra en la fase de revisión final de las fichas técnicas del servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma con la participación de los representantes del sector de la seguridad privada y el ente de control en materia laboral con el propósito principal de precautar los derechos laborales del trabajador. (...)*”. [Énfasis agregado]

Mediante Memorando Nro. SERCOP-DDC-2026-0059-M de 26 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo de Catálogos, envió a los miembros del Comité Técnico de Catalogación la recomendación del **Plan Anual de Catalogación – 2026**.

Mediante Oficio Nro. SERCOP-CTDC-2026-0015-O de 02 de febrero de 2026, la Coordinación Técnica de Catalogación solicitó al Ministerio del Interior: “(...) *considerando las afectaciones operativas, contractuales y laborales que se mantienen, se solicita se disponga la remisión inmediata de:*

Las fichas técnicas definitivas de los servicios de seguridad y vigilancia sin arma, y las fichas técnicas actualizadas de los servicios de seguridad y vigilancia con arma y con arma menos letal, debidamente ajustadas conforme a las observaciones realizadas

Lo antes expuesto, a fin de viabilizar la incorporación de dichos servicios en el Catálogo Electrónico y brindar una respuesta técnica y oportuna a los gremios, federaciones y empresas del sector (...)”. [Énfasis agregado]

Mediante Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2026-0098-M de 05 de febrero de 2026, la Coordinadora Técnica de Catalogación dispuso lo siguiente: “(...) *En función de los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal vigente, en calidad de Presidenta del Comité de Gestión de Catalogación, en Sesión 005-2026, el Comité, luego de efectuar la revisión y análisis del memorando Nro. SERCOP-DDC-2026-0059-M de 26 de enero de 2026, referente al Plan Anual de Catalogación - 2026, presentado por la Dirección de Desarrollo de Catálogos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Resolución No. R.I.-SERCOP-2024-001, resolvió APROBAR por UNANIMIDAD, el cronograma correspondiente al Plan Anual de Catalogación 2026.*

En razón de lo expuesto, dispongo a la Dirección de Desarrollo de Catálogos, realizar las acciones administrativas y de comunicación correspondientes a fin de cumplir con la presente disposición. (...)” [Énfasis Agregado]

Mediante Oficio Nro. SERCOP-CTDC-2026-0026-O de 12 de febrero de 2026, la Coordinación Técnica de Catalogación del SERCOP solicitó al Ministerio del Interior las fichas técnicas de los servicios de seguridad sin arma y las fichas actualizadas de servicio de seguridad con arma y con arma menos letal.

Mediante Oficio Nro. SERCOP-CTDC-2026-0030-O de 18 de febrero de 2026, la Coordinación Técnica de Catalogación del SERCOP solicitó al Ministerio del Interior: “(...) *Con la finalidad de continuar (...) con la incorporación de los nuevos puntos de servicio en el catálogo de “Servicio de Seguridad Privada y Vigilancia”, se solicita de la manera más cordial:*

Se designe a un funcionario del Ministerio del Interior, para formar parte del equipo de trabajo responsable de incorporar las nuevas fichas técnicas al catálogo de “Servicio de Seguridad Privada y Vigilancia”. [Énfasis

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0015-C

Quito, D.M., 18 de mayo de 2026

agregado]

Se remita el estudio de mercado con la definición de los precios referenciales correspondientes a las nuevas fichas técnicas a incorporarse al catálogo de Servicio de Seguridad Privada y Vigilancia”, conforme lo establece las atribuciones mencionadas en el numeral 22 y 23 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada y al artículo 178 de LOSNCP.

La información requerida incluyendo las fichas técnicas a incorporarse y las fichas técnicas con las especificaciones a actualizarse, deberán ser remitidas a este Servicio de manera oficial por la autoridad responsable de gestionar dicha información. (...)

Mediante Oficio Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2026-0353-OF de 18 de febrero de 2026, el Especialista de Regulación de Seguridad Privada del Ministerio del Interior señaló: “(...) se adjunta como Anexos las fichas técnicas con las respectivas modificaciones en relación a las observaciones y acuerdos mantenidos en la Mesa de Trabajo (...)”

Mediante Oficio Nro. SERCOP-CTDC-2026-0039-O de 25 de febrero de 2026 la Coordinación Técnica de Catalogación del SERCOP solicitó al Ministerio del Interior: “(...) Al respecto, y considerando que hasta la presente fecha no se ha recibido respuesta, me permito realizar la presente insistencia, a fin de conocer las novedades.

En tal virtud, agradeceré se sirva informar el estado del trámite, a fin de continuar con las acciones subsecuentes del proceso. (...)”

Mediante Oficio Nro. MDI-VSC-SOP-2026-0163-OF de 26 de febrero de 2026, el Ministerio del Interior señaló: “(...) Con relación al primer requerimiento, se designa al funcionario Daniel Fernando Ibarra Villacís, Especialista de Regulación de Servicios de Seguridad Privada para formar parte del equipo de trabajo responsable de incorporar las nuevas fichas técnicas al catálogo de "Servicios de Seguridad Privada y Vigilancia."

En atención al segundo requerimiento, se adjunta la actualización de fichas técnicas del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego letales y con armas de fuego menos letales que actualmente forman parte del catálogo electrónico de servicios de seguridad privada. Al mismo tiempo, se agregan al presente documento las fichas técnicas del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas de fuego elaboradas por la Dirección de Regulación de Servicios de Seguridad Privada a fin de que sean incorporadas al catálogo actual. (...)”

Mediante Oficio Nro. SERCOP-CTDC-2026-0044-O de 03 de marzo de 2026, la Coordinadora Técnica de Catalogación del SERCOP remitió al Ministerio del Interior el análisis respecto a la información remitida y solicitó se envié el estudio de mercado con el análisis técnico y la determinación de la tarifa referencial definitiva correspondiente exclusivamente al servicio de seguridad privada “SIN ARMA”, conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.

Mediante Oficio Nro. SERCOP-CTDC-2026-0050-O de 10 de marzo de 2026, la Coordinación Técnica de Catalogación señaló al Ministerio del Interior: “(...) remitir las fichas técnicas de los SERVICIOS DE SEGURIDAD CON ARMA Y CON ARMA MENOS LETAL con las especificaciones a actualizarse. (...)

Mediante Oficio Nro. MDI-VSC-SOP-2026-0198-OF de 12 de marzo de 2026, el Subsecretario de Orden Público y Seguridad Privada comunicó a este Servicio: “(...) el departamento técnico de esta Cartera de Estado se encuentra elaborando el informe técnico respecto de las tarifas referenciales por los servicios de vigilancia y seguridad privada en modalidad fija sin arma acorde a las fichas técnicas remitidas anteriormente. Al respecto, solicito un término de hasta **15 días para remitir el mismo** (...)” [Énfasis agregado]

Mediante Oficio Nro. SERCOP-CTDC-2026-0093-O de 07 de abril de 2026, el SERCOP señaló: “(...) el

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0015-C

Quito, D.M., 18 de mayo de 2026

Ministerio del Interior solicitó un plazo término de hasta 15 días para la remisión del informe técnico correspondiente a la determinación de tarifas referenciales del servicio de seguridad privada en modalidad fija sin arma. // No obstante, habiendo transcurrido el plazo señalado, a la presente fecha no se ha recibido la información requerida, en particular:

- Las fichas técnicas definitivas del servicio de seguridad privada sin arma;
- Las fichas técnicas actualizadas de los servicios de seguridad con arma y con arma menos letal; y,
- El estudio de mercado con la determinación de precios referenciales debidamente sustentados (...)

Mediante Memorando Nro. SERCOP-DDC-2026-0219-M de 30 de marzo de 2026, el Director de Desarrollo de Catálogos, remitió el Informe Nro. INF-DDC-ACTUALIZACIÓN-PAC-2026-002 de: Actualización al Plan Anual de Catalogación (PAC) 2026.

Mediante Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2026-0264-M, de 21 de abril de 2026, la Coordinación Técnica de Catalogación señaló: “(...) en calidad de Presidenta del Comité de Gestión de Catalogación, y en el marco de la Sesión Extraordinaria Nro. 026-2026, el Comité, una vez revisado y analizado el Informe Nro. INF-DDC-ACTUALIZACIÓN-PAC-2026-002, presentado por la Dirección de Desarrollo de Catálogos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Resolución Nro. RI-SERCOP-2024-001, resolvió aprobar por unanimidad lo siguiente:

- La modificación del Plan Anual de Catalogación 2026, conforme a la reprogramación detallada en la Tabla Nro. 3 del informe.
- La reprogramación de los catálogos de Preparación de Alimentos y Servicio de Limpieza para el segundo trimestre de 2026.
- La reprogramación del catálogo de Servicio de Seguridad —incorporación de nuevos servicios— para el segundo trimestre de 2026.

En virtud de lo expuesto, se dispone a la Dirección de Desarrollo de Catálogos realizar las acciones administrativas y de comunicación necesarias para el cumplimiento de la presente disposición” [Énfasis Agregado]

Mediante Oficio Nro. MDI-VSC-SOP-2026-0337-OF de 24 de abril de 2026, el Subsecretario de orden público y Seguridad Privada señaló: “(...) Adjunto el estudio técnico pertinente que sustenta los precios referenciales establecidos en las fichas, el mismo que ha sido elaborado por la Subsecretaría de Estudios, Estadísticas de la Seguridad de esta Cartera de Estado mediante informe técnico No. SEES-DEI-2026-0038. (...)”.

Mediante correo electrónico de 07 de mayo de 2026, la Dirección de Desarrollo de Catálogos del SERCOP convocó a una mesa de trabajo al delegado designado por esa Cartera de Estado.

En la sesión mantenida el 08 de mayo de 2026, se efectuó la revisión técnica de las fichas correspondientes a los servicios de seguridad sin arma, durante la cual fueron subsanadas las observaciones identificadas conjuntamente con el delegado del Ministerio del Interior.

Mediante Oficio Nro. SERCOP-DDC-2026-0072-OF de 08 de mayo de 2026, la Dirección de Desarrollo de Catálogos designó a los funcionarios responsables de la gestión para la incorporación de nuevos servicios dentro del proceso “Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada”, código SERCOP-SELPROV-002-2025, incluyendo al señor Daniel Fernando Ibarra Villacís como delegado del Ministerio del Interior.

Mediante Oficio Nro. SERCOP-DDC-2026-0074-OF de 11 de mayo de 2026, el Director de Desarrollo de Catálogos solicitó “(...) En virtud de lo expuesto y considerando la importancia de contar con la documentación técnica validada para continuar con el desarrollo del referido proceso, me permito insistir cordialmente en la remisión de las fichas técnicas subsanadas, debidamente suscritas, correspondientes a los servicios de seguridad sin arma (...)”.

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0015-C

Quito, D.M., 18 de mayo de 2026

Mediante Oficio Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2026-0772-OF de 11 de mayo de 2026, el Ministerio del Interior señaló: "(...) *En mi calidad de Delegado por parte del Ministerio del Interior dentro del proceso "Servicio de Seguridad Privada y Vigilancia Privada", código SERCOP-SELPROV-002-2025; dando cumplimiento a lo solicitado en su Oficio Nro. SERCOP-DDC-2026-0074-OF de 11 de mayo de 2026 emitido por la Dirección de Desarrollo de Catálogos, se adjunta como Anexo al presente las fichas técnicas subsanadas y debidamente suscritas correspondientes a los servicios de seguridad sin arma, conforme a los acuerdos alcanzados en la mesa de trabajo mantenida el 08 de mayo de 2026. (...)*".

Mediante correo electrónico, el día 15 de mayo de 2026, la Coordinadora Técnica de Catalogación solicitó a la Subdirección General del SERCOP: "(...) *en atención a lo dispuesto en la Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0511-R de 20 de noviembre de 2025, que señala: "(...) 8. Aprobar y suscribir los oficios circulares correspondientes a la gestión del Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo a nivel nacional, previa autorización de la Subdirección General. (...)*", me permito solicitar muy respetuosamente su aprobación para la emisión de la Circular de incorporación de nuevos productos en el proceso de "Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada", cuyo contenido será difundido a los proveedores y los canales institucionales correspondientes (...)" [Énfasis agregado]

El 15 de mayo de 2026, mediante correo electrónico, la Subdirectora General citó: "(...) *En atención a su solicitud, por medio del presente se aprueba la emisión de la circular correspondiente a la incorporación de nuevos productos en el catálogo electrónico, en los términos motivados por usted, en correo que antecede y sus documentos adjuntos (...)*". [Énfasis agregado]

2. Base Legal.

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra como deberes primordiales del Estado, entre otros, el siguiente: "(...) 5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir (...)*";

El artículo 76 de la citada Norma Suprema, establece como garantías del debido proceso, las siguientes: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:(...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*";

El artículo 82 Ibidem, prescribe que: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*";

El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye como garantía normativa que: "*La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución*",

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0015-C

Quito, D.M., 18 de mayo de 2026

El artículo 227 de la citada Norma Suprema, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

El artículo 276 ibidem, determinar como objetivos del régimen de desarrollo, entre otros, el siguiente: "(...) 2. *Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)*";

El artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como objetivos de la política económica, entre otros, el siguiente: "(...) 2. *Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional (...)*";

El artículo 288 de la citada Norma Suprema, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

El artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la Ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativo de una administración pública. (...) La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la Ley."*;

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – LOSNCP, aplicada en este procedimiento.

El Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.

El Art. 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades.

Como resultado del procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP suscribirá convenios marco con los proveedores adjudicados para que oferten bienes y servicios en la tienda virtual electrónica creada para el efecto, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, mediante la generación de una orden de compra.

El Art. 44 de la LOSNCP establece como producto del Convenio Marco, que el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un Catálogo Electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.

El Art. 46 de la LOSNCP dispone que las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Por lo tanto, para la adquisición del servicio objeto del presente convenio, las entidades públicas que requieran adquirirlo, se sujetarán a las condiciones contractuales que establece este Convenio.

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0015-C

Quito, D.M., 18 de mayo de 2026

La LOSNCP en el título III, Capítulo II, Sección I y RGLOSNCPC en el título IV, Capítulo I, Sección Primera, contienen las disposiciones que deben aplicarse para los procedimientos de catálogo electrónico y de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco. El SERCOP utilizará en los casos en que fuere aplicable y mientras se encuentre en régimen de transición, las reformas introducidas por el Decreto Ejecutivo N. 57, Reglamento General a la Ley Orgánica de Integridad Pública, Título II “*Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”, promulgado en el Registro Oficial Tercer Suplemento N. 87 de 23 de Julio de 2025.

LEY ORGÁNICA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El numeral 3 del artículo 3 cita: “(...) Normar las características de los servicios de vigilancia y seguridad privada y los requisitos, prohibiciones y demás regulaciones para los prestadores de los servicios de vigilancia y seguridad privada.” [Énfasis agregado]

El numeral 22 y 23 del artículo 22 señala: “(...) Realizar, en el ámbito de su competencia, los estudios relacionados con la regulación de tarifas referenciales de los servicios de seguridad privada y formación y capacitación, los cuales se realizarán previo análisis técnico de los costos de operación (...)”

(...) Establecer las tarifas referenciales de los servicios que preste el sistema de seguridad privada, según los análisis técnicos de los costos reales de operación. (...)”

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -RGLOSNCPC aplicada a este procedimiento

El artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCPC, señala que: “*Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.*”;

El artículo 92 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RLOSNCPC, establece que: “(...) *Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.*”;

El artículo 93 del citado Reglamento, prevé que: “*Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.*”

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 96 del RGLOSNCPC señala “*Vigencia del Convenio Marco. - Todo proceso de selección de proveedores determinará obligatoriamente el plazo de vigencia de los convenios marco derivados del mismo, el cuál será definido en el pliego del procedimiento.*”

Las categorías de los productos del catálogo electrónico estarán vigentes mientras los convenios marco resultantes del proceso de selección de proveedores se encuentren vigentes.

Los convenios marco que se suscribieren como parte del proceso de incorporación de nuevos proveedores en productos existentes del catálogo electrónico, estarán vigentes durante el tiempo restante de vigencia de la categoría;”

PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO SERCOP-SELPROV-002-2025

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0015-C

Quito, D.M., 18 de mayo de 2026

El pliego del procedimiento vigente señala: “El SERCOP de oficio o a petición de parte podrá incorporar nuevos servicios correspondientes a nuevas categorías o categorías ya publicadas en el catálogo”.

RESOLUCIÓN NRO. SERCOP-SERCOP-2025-0511-R de 20 de noviembre de 2025

Conforme al artículo 10 donde cita: “(...) Al/la Coordinador/a Técnico/a de Catalogación. - Se delega al/la Coordinador/a Técnico/a de Catalogación, el ejercicio de las siguientes atribuciones (...) 8: “(...) Aprobar y suscribir los oficios circulares correspondientes a la gestión del Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inklusivo a nivel nacional, previa autorización de la Subdirección General. (...)”

3. Notificación.

Por lo expuesto, en mi calidad de Coordinadora Técnica de Catalogación; me permito notificar la incorporación de siete (7) nuevos productos en el Catálogo de Seguridad y Vigilancia Privada con código SERCOP-SELPROV-002-2025, mismos que se detallan a continuación:

| Nro. | Subcategoría | Nombre del Producto | CPC | VAE | Precio Referencial |
|------|--|--|------------|--------|--------------------|
| 1 | Servicio Institucional de Seguridad y Vigilancia Privada fija sin arma | Punto de Servicio Institucional de 24 Horas de Lunes a Domingo permanente (Mensual) sin arma | 852500061 | 25,10% | \$3.694,11 |
| 2 | | Punto de Servicio Institucional de 12 Horas de Lunes a Domingo diurno (Mensual) sin arma | 852500062 | 25,10% | \$1.747,23 |
| 3 | | Punto de Servicio Institucional de 12 Horas de Lunes a Domingo nocturno (Mensual) sin arma | 852500063 | 25,10% | \$2.082,35 |
| 4 | | Punto de Servicio Institucional de 8 Horas de Lunes a viernes diurno (Mensual) sin arma | 852500068 | 25,10% | \$1.000,00 |
| 5 | | Punto de Servicio Institucional de 10 Horas de Lunes a viernes diurno (Mensual) sin arma | 8525000614 | 25,10% | \$1.179,62 |
| 6 | | Punto de Servicio Institucional temporal nocturno (Por Hora) sin arma | 8525000819 | 25,10% | \$5,68 |
| 7 | | Punto de Servicio Institucional temporal diurno (Por Hora) sin arma | 8525000818 | 25,10% | \$4,86 |

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Melannie Daniela Grijalva Isizan
COORDINADORA TÉCNICA DE CATALOGACIÓN

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0015-C

Quito, D.M., 18 de mayo de 2026

Anexos:

- Estudio de mercado
- Informe especificaciones Técnicas

Copia:

Señor Magíster
Jorge Paúl Pazmiño Paneluisa
Director de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores

Señor Abogado
Juan Mauricio Hurtado Nuñez
Director de Selección de Proveedores

Señora Ingeniera
Diana Alexandra Cuesta Toapanta
Analista de Catálogo Electrónico 2

Señorita Ingeniera
Mayra Alejandra Guacho Ceron
Especialista de Desarrollo de Catálogos

Señorita Ingeniera
Gabriela Alexandra Llano Escobar
Analista de Desarrollo de Catálogos 2

Señora Ingeniera
Irina Alexandra Girón Saldarriaga
Analista de Catalogo Electrónico 2

Señor Abogado
Ivan Andres Mora Barragan
Asistente de Desarrollo de Catálogo

Señor Abogado
Daniel Fernando Ibarra Villacís
Especialista de Regulacion de Seguridad Privada
MINISTERIO DEL INTERIOR

dc/mg/jh